



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

ACTA

Expediente Nº: 2124407Q

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 3

Día y Hora de la Reunión: 13 de febrero de 2025, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

- 01.** Aprobación del acta de fecha 6 de febrero de 2025 (Exp. 2089301H).
- 02.** Aprobación de licencia de obras para reforma de vivienda existente en planta baja de edificio de dos viviendas ubicada en carrer de dalt, número 10 (EXP. 2030301N).
- 03.** Despacho extraordinario. Otros asuntos.
 - 03.01.** Aprobación de concesión licencia de obra de dos viviendas unifamiliares entre medianera (EXP. 2039096D).
 - 03.02.** Aprobación de concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar (EXP. 2077805Q).
 - 03.03.** Aprobación de imposición penalidades lote 2 contrato suministro vehículos (EXP. 2008775Q).
- 04.** Dar cuenta y ratificar decretos:
 - Dación de cuenta del Decreto 233 (Exp. 2058109K).
- 05.** Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés (Exp. 2074738F).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:

D. Vicente Porta Carreres

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla (PSOE)

D. Guillermo Carreras Pons (COMPROMÍS)

D. Juan Miguel Marín Cabo (PSOE)

Sra. Secretaria:

Dña. M. Carmen Gimeno Subirats

Excusa su asistencia la teniente de alcalde Dña. Antonia Martí Guillem.

En El Puig de Santa María, siendo las doce horas y siete minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2025 (EXP. 2089301H).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco, acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 6 de febrero de 2025 (Exp. 2089301H).

02. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS UBICADA EN CARRER DE DALT, NÚMERO 10 (EXP. 2030301N).

En relación con el expediente SEGEX 2030301N en orden a la concesión de licencia de obras para reforma de vivienda existente en planta baja de edificio de dos viviendas ubicada en carrer de Dalt número 10 con referencia catastral 1659211YJ3815N0001DZ, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 15 de marzo de 2022 y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2022-E-RE-945 por doña Tania Fas Martínez, con NIF ***7855**.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre de 2022, se mite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar.

TERCERO. En fecha 31 de enero de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-808, se recibe de la solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

CUARTO. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se emite por parte de la Arquitecta informe de compatibilidad de lo pretendido con las ordenanzas municipales para la zona, señalando asimismo que al encontrarse la vivienda en entorno de protección del Bien de Interés Cultural del Castillo de Cebolla, en virtud de la letra b) del apartado 1 del artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano se requiere autorización por parte de la conselleria competente en materia de cultura.

QUINTO. Con fecha 27 de febrero de 2023 se remite al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Valencia el informe de la Arquitecta citado en el antecedente de hecho previo así como el proyecto básico suscrito por el arquitecto don Ignacio Martínez Juárez.

SEXTO. En fecha 16 de febrero de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-829, se recibe del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Valencia requerimiento de documentación, código seguro de verificación Z2ZT82IB:DRK15UU5:1SR9LG1Z verificable en <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces>



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

SÉPTIMO. En fecha 15 de marzo de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-1623, se recibe de la solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

OCTAVO. En fecha 14 de octubre de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-5571, se recibe del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Valencia autorización arqueológica, código seguro de verificación 8V95F4GS:81SVUT1S:PI4C8Q4Q verificable en <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces>

NOVENO. En fecha 21 de noviembre de 2024, se recibe del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Valencia autorización de viabilidad patrimonial, CSV GJN65969:RX9H7QX9:ZV8V4ERE verificable en <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces>

DÉCIMO. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se emite por la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar, código seguro de verificación K4CA AATP VRDT LN7E 99AV verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

UNDÉCIMO. En fecha 2 de enero de 2025, con número de asiento 54/2025, se recibe de la solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

DUODÉCIMO. Con fecha 7 de enero de 2025, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, código seguro de verificación K4CAACEKN4VDDXZTU2PW verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes condiciones:

«- Previamente al inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución debidamente visado.

- Reposición de la urbanización que como consecuencia de las obras pueda verse afectada.»

Asimismo, se señala en el presente informe que «se presenta un nuevo presupuesto de ejecución material de 41.796,79 €, el cual se considera correcto, en relación a las obras pretendidas».

DECIMOTERCERO. Con fecha 10 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta, código seguro de verificación K4CAACVLLFWFAJW7D77 verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025

- La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.
- Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.
- Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a doña Tania Fas Martínez, con NIF ***7855**, licencia de obras para reforma de vivienda existente en planta baja de edificio de dos viviendas ubicada en carrer de Dalt número 10 con referencia catastral 1659211YJ3815N0001DZ, de acuerdo con el proyecto modificado suscrito por el arquitecto don Ignacio Martínez Juárez, en febrero de 2024, el cual sustituye a los presentados con anterioridad así como la documentación presentada en fecha 2 de enero de 2025, con número de asiento 54/2025.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- A. Previamente al inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución debidamente visado.
- B. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- C. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- D. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- E. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.
- F. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- G. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- H. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.
- I. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 41.796,79 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **1.170,31 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter a La Junta de Gobierno Local los siguientes asuntos, los cuales no se encuentran incluidos en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos y procede a su estudio:

03.01. APROBACIÓN DE CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERA (EXP. 2039096D).

En relación con el expediente SEGEX 2039096D que se tramita en orden a la concesión de licencia de obra de dos viviendas unifamiliares entre medianeras situada en carrer María Zambrano número 6 y 11, con referencia catastral 1563508YJ3816S0001GM y 1563507YJ3816S0001YM, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 26 de noviembre de 2024 y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 6190/2024 por Goldsack Dattas SL, NIF B56711948, representada por el proyectista don José María Pérez Hernández, NIF ***7242**.

Unida a la solicitud reseñada ut supra se presenta el proyecto básico suscrito en fecha 12 de noviembre de 2024 por el arquitecto don José María Pérez Hernández, NIF ***7242**, colegiado en el COACV con número 5.139, acompañado de los certificado de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada EQA Licencias Urbanísticas SL, NIF B56714215, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000007, los cuales están firmados por la ingeniera industrial doña Begoña Moya Ignacio, NIF ***0339**, así como por el arquitecto don José Aldeguer Muñoz, NIF ***9870**, los cuales ha efectuado la comprobación.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

El certificado tipo A-1 verifica el cumplimiento de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad del proyecto y de la documentación técnica correspondiente a la licencia, mientras que el certificado tipo B-1 acredita que el proyecto y la documentación técnica cumple la legislación urbanística y el planeamiento aplicable. Los mencionados certificados tienen la misma validez y efectos que el informe técnico municipal regulado en el apartado 2 del artículo 239 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, sin necesidad de ulterior valoración por técnico municipal, sustituyendo automáticamente al informe del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 10 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CA ACVU HPMW X2L9 D9V7 verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.
- Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de abril de 2003.
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.
- Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.
- Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es, de acuerdo con el certificado de tipo B-1 antes citado, conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Goldsack Dattas SL, NIF B56711948, licencia de obra de dos viviendas unifamiliares entre medianeras situada en carrer María Zambrano número 6 y 11, con referencia catastral 1563508YJ3816S0001GM y 1563507YJ3816S0001YM, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 12 de noviembre de 2024 por don José María Pérez Hernández, NIF ***7242**, colegiado en el COACV con número 5.139, acompañado de los certificados de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada EQA Licencias Urbanísticas SL, NIF B56714215, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000007, los cuales están firmados por la ingeniera industrial doña Begoña Moya Ignacio, NIF ***0339**, así como por el arquitecto don José Aldeguez Muñoz, NIF ***9870**, los cuales ha efectuado la comprobación.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- J. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- K. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- L. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

- M. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.
- N. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- O. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- P. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.
- Q. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 240.076,25 euros (conforme al proyecto básico reseñado ut supra), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **6.722,14 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

(artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03.02. APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR (EXP. 2077805Q).

En relación con el expediente SEGEX 2077805Q en orden a la concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar situada en avinguda Ronda Nord, número 17 A, con referencia catastral 1563816YJ3816S0001EM, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 17 de octubre de 2023 y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-4956 por don Vicente Manuel Claramonte Sanz, NIF ***4980**, representado por don Juan Villasante Claramonte, NIF ***1252**.

SEGUNDO. Con fecha 15 de diciembre de 2023, se emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar.

TERCERO. En fecha 25 de marzo, 19 y 26 de septiembre de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-1717, 2024-E-RE-4611, y 2024-E-RE-4723, respectivamente, se recibe del solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

CUARTO. Con fecha 26 de septiembre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con el contenido que figura en el expediente y que se da por reproducido.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes condiciones:

«- Previo al inicio de la obra deberá presentar el proyecto de ejecución debidamente visado.

- Deberá reponer la urbanización que pueda verse afectada como consecuencia de las obras».



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

Asimismo, se señala en el presente informe que «se presenta un presupuesto de ejecución material de 231.316,45 € el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas».

QUINTO. Con fecha 10 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta, código seguro de verificación K4CAACVVUHH7XTVM9JEL verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.
- Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de abril de 2003.
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.
- Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliar de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.
- Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a don Vicente Manuel Claramonte Sanz, NIF ***4980**, licencia de obras para vivienda unifamiliar situada en avinguda Ronda Nord, número 17 A, con referencia catastral 1563816YJ3816S0001EM, de acuerdo con el modificado de proyecto básico suscrito en fecha 21 de marzo de 2024 por don Juan Antonio Villasante Cabañas, NIF ***3342**, colegiado en el COACV con número 3.664, así como el plano DC-09 suscrito en fecha 26 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- R. Previo al inicio de la obra deberá presentar el proyecto de ejecución debidamente visado.
- S. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- T. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- U. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- V. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.
- W. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

- X. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- Y. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.
- Z. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 231.316,45 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **6.476,86 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

(artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03.03. APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN PENALIDADES LOTE 2 CONTRATO SUMINISTRO VEHÍCULOS (EXP. 2008775Q).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2024 se adjudicó el contrato "Destino descarbonizado y movilidad sostenible: suministro de vehículos eléctricos municipales (Exp. 1087/2024) LOTE 2: Adquisición de dos motocicletas eléctricas" a la empresa Next Motorbike, S.L. con NIF B66170689, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en particular:

1. *Oferta económica: 16.679,23 (sin IVA), más 3.502,64 euros de IVA: total 20.181,87 euros (IVA incluido)*
2. *Mejora en ampliación de garantía: 3 años*
3. *Plazo de ejecución: 5 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato."*

Dicho contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 11 de julio de 2024.

En fecha 02 de diciembre de 2024, con registro de entrada núm. 6398, la empresa Next Motorbike, S.L. comunica que, *por problemas derivados del transporte marítimo, a causa de diversos conflictos y tensiones geopolíticas ya conocidas, los vehículos no han podido ser entregados aun; estando previsto que su entrega al adjudicatario se realice en los próximos días.*

En fecha 05 de diciembre de 2024, por Resolución de Alcaldía 2024/1893 se concedió a la empresa adjudicataria Next Motorbike, S.L. una ampliación del plazo de ejecución del contrato "Destino descarbonizado y movilidad sostenible: suministro de vehículos eléctricos municipales (Exp. 1087/2024) LOTE 2: Adquisición de dos motocicletas eléctricas hasta el 26 de diciembre de 2024, incluido.

En fecha 15 de enero de 2025 el técnico responsable del contrato emite informe en el que concluye "(...) a fecha del presente informe, no se han suministrado los vehículos objeto del contrato".

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del suministro de vehículos eléctricos establece en su cláusula 33 que " *El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.*



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.”

El art. 193 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que
“3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.”

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, en concreto el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 53 del Real Decreto 2568 /1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar expediente para determinar si concurren las circunstancias para la imposición de penalidades por demora en el cumplimiento de prestación, en el contrato relativo al expediente de contratación del suministro de vehículos eléctricos municipales (Exp. 2008775Q) LOTE 2: Adquisición de dos motocicletas eléctricas”, celebrado con la empresa Next Motorbike, S.L. con NIF B66170689, en base a lo dispuesto en el artículo 192 y ss, de la LCSP.

SEGUNDO Dar trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que ponga de manifiesto cuantas alegaciones estime oportunas conforme a sus intereses legítimos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

04. DAR CUENTA Y RATIFICAR DECRETOS.

– Dación de cuenta del Decreto 233 “Enajenación onerosa de parcela sita en Calle Tenerife, 9 con referencia catastral número 3952801YJ3835S0001PF por subasta” (Exp. 2058109K).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreres
28/02/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2124407Q

05. PUBLICACIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES DE INTERÉS (EXP. 2074738F).

Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés de fecha 4 de febrero a 10 de febrero de 2025 (Exp. 2074738F).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las doce horas veinte minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

El alcalde

Vicente Porta Carreres

La secretaria

(firmado electrónicamente)

M. Carmen Gimeno Subirats



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
28/02/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AC4L JYU2 2PXN YTR9

03.25. ACTA JGL 13.02.25 LIBRO - SEFYCU 6011285

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 17